

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

ACTA UAI-CT-ORD-03-2020
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Metepec, Estado de México, siendo las doce horas del día 29 del mes de septiembre del año dos mil veinte, estando reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Asuntos Internos, sito en calle Paseo San Isidro Número 803, Barrio de Santiaguito, Metepec, Estado de México, los CC. C.P. Adriana Ramírez Zepeda, Titular del Órgano Interno de Control de la Unidad de Asuntos Internos, C. Oscar Mario Flores Gómez, Titular de la Unidad de Transparencia y la Lic. Araceli Mondragón Osorio, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; con el propósito de celebrar la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos.

La reunión fue convocada bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Bienvenida
- Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal
- Lectura y aprobación del orden del día
- Se somete a consideración la respuesta a la solicitud de información pública número **00012/UAI/IP/2020**.
- Se somete a consideración el informe justificado de los recursos de revisión **03847/INFOEM/IP/RR/2020**, **03848/INFOEM/IP/RR/2020** y **03849/INFOEM/IP/RR/2020**.
- Clausura de la Sesión

El desarrollo de la sesión, se realizó en los siguientes términos:

I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal

Oscar Mario Flores Gómez, Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia y agradeció la participación a la Tercera Sesión Ordinaria 2020, del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, una vez verificada la asistencia, se declaró quórum para sesionar.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acto seguido, el Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó al Responsable del Área Coordinadora de Archivos, continuara con el desarrollo del Orden del Día.

II. Lectura y aprobación del orden del día

El Responsable del Área Coordinadora de Archivos, dio lectura al Orden del Día propuesto, en los términos antes citados.

El Titular de la Unidad de Transparencia, sometió para aprobación de los integrantes del Comité, el Orden del Día, tomándose el siguiente:

UAI/CT/ORDINARIA/2020/03/01. Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria.

Acto seguido, el Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó al Responsable del Área Coordinadora de Archivos, continuara con el desarrollo del Orden del Día.

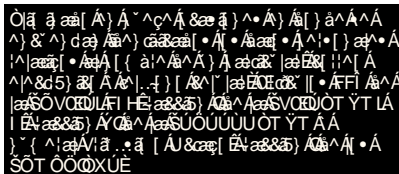
III. Se somete a consideración la respuesta a la solicitud de información pública número 00012/UAI/IP/2020.

Se recibió la solicitud de información pública número **00012/UAI/IP/2020** a través del SAIMEX que a la letra se transcribe "Quiero conocer el estudio de viabilidad financiera que realizaron los gobiernos para los proyectos de gran inversión que firmaron con la empresa Securitech, que va desde proyectos C5i, C4 hasta alarmas vecinales; en fin todo proyecto." A efecto de entregar la respuesta a dicha solicitud dentro del plazo previsto en el párrafo cuarto del Artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el 24 de septiembre del 2020, mediante el oficio 206C0301000300S/427/2020, asignado por el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo; envió la siguiente respuesta:

"...Con fundamento en los artículos 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 169, fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obra en la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos, no existe ningún registro de haber firmado o realizado estudio de viabilidad financiera para los proyectos de gran inversión firmados con la empresa Securitech, que van desde C5i, C4, hasta alarmas vecinales."


 SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

UAI/CT/ORDINARIA/2020/03/02. Se aprueba por unanimidad de votos la respuesta a la solicitud de información pública número **00012/UAI/IP/2020.**

Acto seguido, el Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó al Responsable del Área Coordinadora de Archivos, continuara con el desarrollo del Orden del Día.

IV. Se somete a consideración el informe justificado de los recursos de revisión 03847/INFOEM/IP/RR/2020, 03848/INFOEM/IP/RR/2020 y 03849/INFOEM/IP/RR/2020.

Los cuales se recibieron a través de la plataforma SAIMEX, que a la letra dicen:
"METEPEC; ESTADO DE MÉXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ASUNTO: RECURSO DE REVISIÓN A RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS EN EL SAIMEX CON FOLIOS 00006/AUIP/2020, 00007/UAIP/2020 Y 00008/UAIP/2020 MTRA. ZULEMA MARTINEZ SÁNCHEZ COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PRESENTE: Por medio del presente escrito la que suscribe [REDACTED], vengo a interponer Recurso de Revisión a las respuestas dadas a las solicitudes de información registradas con folios 00006/UAIP/2020, 00007/UAIP/2020 y 00008/UAIP/2020 través del sistema SAIMEX en fecha 24 de agosto de 2020, emitida por el Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos. DATOS DEL ACTO IMPUGNADO SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIO: Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaria de Seguridad. ACTO IMPUGNADO: La respuesta dada a solicitudes de información registradas en el SAIMEX con folios • 00006/UAIP/2020 modalidad de entrega vía saimex • 00007/UAIP/2020 modalidad de entrega vía saimex • 00008/UAIP/2020 modalidad de entrega copias certificadas. Considerando que por tercera ocasión servidores públicos y habilitados adscritos a la Unidad de Asuntos Internos, restringen mis derechos humanos por vías o medios directos e indirectos al negar el acceso a la información total y/o parcial, con la falta de publicación de la videograbación de la reunión realizada el 03 de marzo de 2020 y anexos, al clasificarla como información confidencial, sin considerar que fue generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada por la Unidad de Asuntos Internos y que se encuentra en posesión del sujeto obligado, sin dar cumplimiento en lo establecido en la Ley, y disposiciones en la materia, dejando de privilegiar el principio de máxima publicidad, sin aplicar adecuadamente los principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como los principios en Materia de Protección de Datos Personales. Por lo que existen actos y omisiones en el cumplimiento de funciones por deficiencias, inconsistencias, así como la falta de cumplimiento de funciones de servidores públicos y habilitados adscritos a la Unidad de Asuntos Internos, actos que vulneran mis derechos humanos.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

ANTECEDENTES En mi solicitud de información, fue requerida copia de la videograbación derivado de la reunión realizada en la sala de Juntas de la Unidad de la Asuntos Internos efectuada el pasado 03 de marzo del año en curso, la cual dio inicio a las 13:00 y concluyo a las 15:11, reunión a la que fuimos convocadas por la Mtra. María de Luz Núñez Camacho, Titular de la Unidad de Asuntos Internos quien presidió la reunión en que se trataron asuntos relacionados con carteles titulados "PORQUE AQUÍ TAMBIEN PASA, AQUÍ TAMBIEN NOS ACOSAN Y HOSTIGAN LABORALMENTE", publicados en la Unidad de Asuntos Internos, donde servidoras públicas y la que suscribe manifestamos conductas de acoso y hostigamiento y/o violencia laboral, por parte del servidor público [REDACTED], No omito comentar que por instrucción de la Mtra. María de la Luz Núñez Camacho, Titular de la Unidad de Asuntos Internos dicha reunión fue videograbada por la servidora pública [REDACTED] adscrita al Departamento de Soporte Técnico de la Unidad de Asuntos Internos, con equipo de videograbación propiedad del Organismo, sin haber otorgado nuestro consentimiento y aviso de privacidad. Derivado de la reunión, mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2020 solicité a la Titular de la Unidad de Asuntos Internos, me fuera proporcionada copia de la videograbación, ya que en dicha reunión servidoras públicas del Organismo y la que suscribe denunciarnos abusos, conductas irregulares y violaciones a derechos humanos cometidos por el C. [REDACTED] así mismo solicité se diera vista al Comité de Ética de la Unidad de Asuntos Internos por cuanto hace a las conductas y hechos denunciados para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones investigaran y determinaran lo que en derecho correspondiera; contrario a ello me fue negada mi petición de acceso a la información por parte de la Titular de la Unidad de Asuntos Internos y del Comité de Ética de la Unidad de Asuntos Internos, dando una respuesta sin fundamento legal ni motivación de la determinación ya que solo se concretaron a manifestar en el acuerdo lo siguiente: "...Se aprueba por unanimidad de votos se conteste a la peticionaria que derivado de diversos escrito d signados por las servidoras públicas que aparecen en la videograbación de la reunión sostenida el 3 de marzo del 2020, en las cuales manifiestan que no otorgan consentimiento ni autorización para que sea utilizada dicha videograbación por contener sus datos personales, no se le puede otorgar la misma...(SIC)" Omitiendo revisar, analizar e investigar el contenido de la videograbación, que para el caso es la denuncia de diversas servidoras públicas y la suscrita en contra del servidor público [REDACTED] en las que se hace de conocimiento conductas de acoso, hostigamiento y/o violencia laboral. RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD De la respuesta recibida en fecha 24 de agosto del año en curso, a través del sistema SAIMEX dando atención a mis solicitudes de información en la respuesta por parte del sujeto obligado y habilitado se anexan 2 archivos digitales, identificados con los nombres de archivo: o ACTA_ORD_02_2020 (22 fojas) o RESPUESTA 104_2020 (36 fojas) Una vez revisada y analizada la información contenida en los documentos, se advierte que en la fundamentación y motivación señalada por el Comité de Transparencia existen incongruencias por los motivos que expongo a continuación: 1. La solicitud de información registrada con el folio 00008/UAIP/2020; la modalidad de entrega era requerida en copias certificadas, que el sujeto obligado y la Titular de la Unidad de Asuntos Internos no cuenta con facultades para expedir copias certificadas.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

2. Del archivo ACTA_ORD_02_2020 (22 fojas) que contiene de documento digitalizado denominado ACTA DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA ACTA UAI-CT-ORD-02-2020 del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, se detectan diversas irregularidades por lo que solicito: o Se declare la invalidez del ACTA UAI-CT-ORD-02-2020 de la Segunda Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 21 de agosto del año en curso por el Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos por lo siguiente: Lo anterior derivado de que del orden del día se advierte que el C. Oscar Mario Flores Gómez designado como Titular de la Unidad de Transparencia, otorgándole facultades y atribuciones para dar seguimiento y tramite a las solicitudes de información registradas en el SAIMEX, en consecuencia tuvo acceso a la información contenida en la videograbación de la reunión realizada el 03 de marzo del año en curso, donde servidoras públicas y la suscrita hicimos de conocimiento conductas irregulares en contra del servidor público [REDACTED] en virtud de lo anterior debía manifestar antes o durante el desarrollo de la sesión del Comité de Transparencia, el conflicto de interés de conformidad a lo establecido en la Ley, por lo que existe una afectación en el desempeño imparcial de sus funciones en el Comité de Transparencia, en razón de que existen intereses personales por parte del servidor para no proporcionarme la información solicitada; razón suficiente por la que no debía participar en la sesión. o Se señala la declaratoria de confidencialidad de información; al predisponer la clasificación de la información como confidencial, sin realizar durante el desarrollo de la sesión la revisión y análisis del contenido de la información de la videograbación, sin tomar en consideración los principios generales avocándose únicamente a la clasificación de la información como confidencial, así también omite revisar y describir los documentos que obran en el expediente y no hace de conocimiento si existen registros de solicitudes de información y solicitudes de derechos ARCO, documentos que fueron previamente clasificados como información confidencial, de manera total, sin ser exhibidos para su análisis y aprobación en la sesión del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos. 3. Del Cuadro de Clasificación de Información (foja 5), se detectan irregularidades en los campos de: o Nombre de la Unidad Administrativa: dice Unidad de Asuntos Internos, la información fue generada por la unidad administrativa de la Titular de la Unidad de Asuntos Internos o Fecha de clasificación: dice 03 de agosto de 2020, fue clasificada previamente sin dar cumplimiento a los criterios de clasificación y sin ser sometido para aprobación por los miembros del Comité de Transparencia en el desarrollo de la sesión. o Fecha del documento: no registran el dato o Especificar tipo de información que se clasifica: se señala de manera general. "Anexos del acuerdo UAI/CE/001/EXTRAORDINARIA-2020-02 de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética de la Unidad de Asuntos Internos". Sin realizar descripción de los documentos de archivo y soportes documentales que integran el expediente, que fueron sometidos para la aprobación y emisión del acuerdo UAI/CE/001/EXTRAORDINARIA-2020-02 del Comité de Ética de la Unidad de Asuntos los cuales deben constar de la videograbación, escritos petición, escritos de servidoras que se oponen a datos personales y recomendación señalados, sin señalar fundamento ni motivación por el cual realizaron el proceso de Clasificación de información confidencial, sin haber realizado previamente el análisis de la información contenida en la videograbación, así como no especificar que partes de la información y documentos contienen datos personales y su naturaleza.


SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Tipo de Clasificación: Confidencial, no señala fundamento ni motivo, así como la falta de revisión a la información contenida en la videograbación que pudiera contener datos personales de servidoras públicas y la suscrita donde se denuncian actos de violaciones a derechos humanos sin justificar debidamente por que la divulgación de la información solicitada podría provocar una afectación, además de no considerar que se están vulnerando mis derechos para el ejercicio de otros derechos negándome el derecho de acceso a la información y el ejercicio de derechos ARCO, sin considerar que yo ejerzo la titularidad de mis datos personales contenidos en la videograbación clasificando la información como CONFIDENCIAL de manera total, extralimitando el uso de funciones, facultades y atribuciones con la resolución emitida por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, así como el conflicto de intereses del C. Oscar Mario Flores Gómez Titular de la Unidad de Transparencia. o Fundamento legal de la Clasificación: se fundamenta sin embargo no contiene un razonamiento lógico en el que se demuestre que la información se encuentra en alguna de las hipótesis previstas en la ley contraviniendo las bases, principios y disposiciones establecidas en la normatividad aplicable, ya que se advierte que durante el desarrollo de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia el C. Oscar Mario Flores Gómez, Titular de la Unidad de Transparencia no somete para análisis y revisión el contenido de la información de la videograbación donde se manifestaron conductas y actos irregulares de violaciones a derechos humanos en contra de servidoras públicas y la suscrita. o Justificación: Los Servidores Públicos y habilitados tanto del Comité de Ética y Comité de Transparencia se limitan a clasificar la información como confidencial sin revisar la información contenida en la videograbación y los anexos que sirvieron de soporte para determinar su clasificación, siendo omisos en los actos al no precisar los asuntos tratados en la reunión, además de no dar cumplimiento a los principios y procedimientos en materia de transparencia y acceso a la información así como a los de principios y disposiciones aplicables al tratamiento en materia de protección de datos personales, sin justificar el motivo por el cual no se realizó registro, tratamiento y seguimiento a las solicitudes de información y derechos ARCO, así como la falta de aviso de privacidad, listas de asistencia y orden del día de la videograbación de la reunión del 03 de marzo del 2020. o Rúbrica del titular del área: no se cuenta con nombre del servidor público y/o habilitado, ni cuenta con firma que valide el cuadro de clasificación. 4. El Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos manifiesta en Acta de la Segunda Sesión Ordinaria; cito textualmente (foja 11 y 12) "Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Por lo tanto, al haberse tratado en la reunión a la que refiere la solicitante cuestiones personales y particulares de la Unidad, es obvio que no se trataron asuntos relativos a las atribuciones de la Unidad de Asuntos Internos, ya que dichas cuestiones personales y particulares no corresponden a asuntos de la competencia de la U.A.I. De la reunión no se levantó minuta, no se realizó videograbación oficial y en consecuencia, no hay ningún tipo de archivo correspondiente a dicha reunión, toda vez que sólo existe obligación para la U.A.I de conservar documentación cuando esta derive de asuntos de la competencia del sujeto obligado....(SIC)" .

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Lo anteriormente señalado, es contradictorio y contraviene a lo establecido a la Ley, considerando que la Mtra. María de la Luz Núñez Camacho, Titular de la Unidad de Asuntos Internos, cuenta con facultades y atribuciones para conocer y atender asuntos relacionados con el funcionamiento de la Unidad de Asuntos Internos, así como de las personas servidoras públicas adscritas al Organismo, motivo por el cual convoco a una reunión para tratar asuntos relacionados con los carteles "POR QUE AQUÍ TAMBIEN PASA, AQUÍ TAMBIEN NOS ACOSAN Y HOSTIGAN LABORALMENTE", siendo videograbada la reunión el día 03 de marzo del año en curso, haciendo uso de recursos humanos, financieros y materiales de la Unidad de Asuntos Internos, motivo por el cual es un acto administrativo que deriva de las funciones propias de la Titular que son señaladas en la Ley y ante la falta de disposición expresa, se aplicaran de manera supletoria las disposiciones de la Ley y normatividad aplicable. 5. En el archivo de respuesta identificado como RESPUESTA 104_2020 (36 fojas se anexa archivo digital del oficio 206C0301030000L/104/2020 con anexos signado por el C. Oscar Mario Flores Gómez, Titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual señala ordenamientos jurídicos de las funciones y atribuciones de la Unidad de Asuntos Internos y del Titular de la Unidad de Asuntos Internos, sin embargo no existe un razonamiento jurídico razonable ni motivo que justifique la falta de acceso a la información en mis solicitudes de información señalando que siendo sujeto obligado deberá realizar la protección de datos personales, sin embargo se me niega el ejercicio de mis derechos ARCO, considerando que no existe alguna excepción que me impida el acceso a la videograbación la cual contiene mis datos personales. o De lo anterior, se realiza el análisis al documento del Acta de la Primera Sesión extraordinaria del Comité de Ética ACTA-UAI-CE-EXT-2020, efectuada el 12 de marzo de 2020 (foja 32 y 33): En el orden del día y desahogo de la sesión se señala: "V. problemática manifestada por parte de las servidoras públicas de la Unidad por presuntos incumplimientos a los Códigos de Ética de los Servidores Públicos del Poder del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y de Conducta y reglas de Integridad de la Unidad de Asuntos Internos...(SIC)". Durante el desahogo de la sesión: "Se informó que el 3 de marzo se llevó a cabo una reunión con las servidoras públicas adscritas a la Unidad de Asuntos Internos en la que manifestaron presuntos incumplimientos al Código de Ética de los servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, así como al Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Unidad de Asuntos Internos...(SIC)". Con lo anteriormente expuesto, se comprueba que la videograbación es un documento con información pública siendo contradictorio con lo que señalado en la foja 6 párrafo 5: "Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Por lo tanto, al haberse tratado en la reunión a la que refiere la solicitante cuestiones personales y particulares de la Unidad, es obvio que no se trataron asuntos relativos a las atribuciones de la Unidad de Asuntos Internos, ya que dichas cuestiones personales y particulares no corresponden a asuntos de la competencia de la U.A.I. De la reunión no se levantó minuta, no se realizó videograbación oficial y en consecuencia, no hay ningún tipo de archivo correspondiente a dicha reunión, toda vez que solo existe obligación para la U.A.I de conservar documentación cuando esta derive de asuntos de la competencia del sujeto obligado....(SIC)".

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

En virtud de lo anterior, la justificación de que no se cuenta con la información requerida señalando que la videograbación no es oficial, resulta contradictorio, motivo por el cual los actos y omisiones de las personas Servidores públicos y habilitados adscritos a la Unidad de Asuntos Internos pudieran constituir faltas administrativas. Por lo anteriormente expuesto deseo manifestar que considero que existe un conflicto de interés por parte del servidor público Oscar Mario Flores Gómez, Titular de la Unidad de Transparencia, por el abuso de funciones en el cargo al negar el acceso a la información además de clasificar la información como confidencial de manera total, sin considerar que la información contenida se encuentra relacionada con violaciones a derechos humanos. Por lo que solicito respetuosamente en el uso de sus facultades y atribuciones determine conforme a derecho y prevalezca el principio de máxima publicidad favoreciendo la protección y el principio pro persona dando cumplimiento a mis solicitudes de información con apego a los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de la suscrita que se encuentra en posesión del sujeto obligado. Así mismo, solicito la invalidez del acuerdo de clasificación de la información confidencial emitido y aprobado con los números de acuerdo UAI/CT/ORDINARIA/2020/06, UAI/CT/ORDINARIA/2020/07 y UAI/CT/ORDINARIA/2020/08 por los integrantes del Comité de Transparencia, considerando que los servidores públicos y habilitados no dan cumplimiento a lo establecido en la Ley de manera fundada y motivada al no demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, siendo afectados y vulnerados mis derechos humanos. ATENTAMENTE C. [REDACTED] Autorizo para recibir notificaciones a través de medios electrónicos [REDACTED]

Acto seguido, el Titular de la Unidad de Transparencia dio lectura al proyecto de informe justificado de los Recursos de Revisión **03847/INFOEM/IP/RR/2020**, **03848/INFOEM/IP/RR/2020** y **03849/INFOEM/IP/RR/2020**, **asimismo** preguntó a los integrantes si existe algún comentario respecto a dicho informe justificado de los Recursos de Revisión, en caso de no haberlo, solicitó al Responsable del Área Coordinadora de Archivos, asentará la votación, tomará nota y dictará los siguientes acuerdos:

UAI/CT/ORDINARIA/2020/03/04. Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de informe justificado del Recurso de Revisión; 03847/INFOEM/IP/RR/2020.

UAI/CT/ORDINARIA/2020/03/05. Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de informe justificado del Recurso de Revisión; 03848/INFOEM/IP/RR/2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

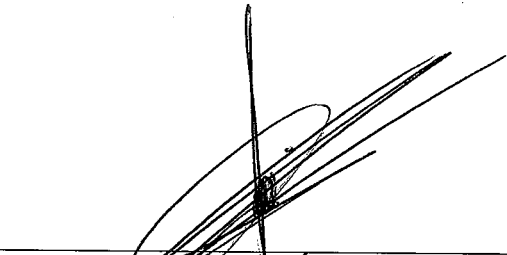
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

UAI/CT/ORDINARIA/2020/03/06. Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de informe justificado del Recurso de Revisión; 03849/INFOEM/IP/RR/2020.

Al no existir más asuntos por desahogar, el Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la clausura de la Tercera Sesión Ordinaria del 2020, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, mes y año de inicio de la presente acta, firmando al calce y al margen los asistentes de esta Sesión.


OSCAR MARIO FLORES GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


C.P. ADRIANA RAMÍREZ ZEPEDA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA


LIC. ARACELI MONDRAGON OSORIO
RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA
DE ARCHIVOS E INTEGRANTE DEL
COMITÉ
DE TRANSPARENCIA